



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/009858-02 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz, relativa a expropiación forzosa para ocupación temporal de fincas en Salamanca en beneficio de Berkeley Minera España, S. L., y razones para que la Junta prime los intereses de la empresa sobre los de los agricultores y ganaderos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 460, de 14 de septiembre de 2018.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/009475 a PE/009517, PE/009528, PE/009540, PE/009542, PE/009545, PE/009548, PE/009554, PE/009555, PE/009557, PE/009566, PE/009576 a PE/009587, PE/009592 a PE/009602, PE/009604 a PE/009610, PE/009619, PE/009620, PE/009623, PE/009625, PE/009627, PE/009629, PE/009633, PE/009654 a PE/009662, PE/009675, PE/009710 a PE/009719, PE/009721, PE/009723, PE/009727, PE/009728, PE/009731 a PE/009741, PE/009750 a PE/009756, PE/009758, PE/009765, PE/009779, PE/009780, PE/009782, PE/009789, PE/009791, PE/009793, PE/009795, PE/009799, PE/009801, PE/009802, PE/009812, PE/009816, PE/009820, PE/009829, PE/009834, PE/009836, PE/009846, PE/009848, PE/009851, PE/009853, PE/009858, PE/009859, PE/009862, PE/009869, PE/009876, PE/009900, PE/009902, PE/009903, PE/010007, PE/010009, PE/010027, PE/010035, PE/010036, PE/010039, PE/010040, PE/010046, PE/010082, PE/010083, PE/010085, PE/010086, PE/010088, PE/010094, PE/010100, PE/010109, PE/010110, PE/010111, PE/010113, PE/010114, PE/010133, PE/010140, PE/010146, PE/010155, PE/010159 y PE/010167, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 5 de octubre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, P.E./009858, formulada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz, pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, relativa a un expediente de expropiación para la ocupación temporal de fincas en Salamanca para beneficio de la empresa Berkeley Minera España S.L.

En contestación a la pregunta con respuesta escrita señalada, a la vista de la información facilitada por la Dirección General de Energía y Minas se comunica lo siguiente:

Berkeley Minera España S.L. (en adelante BME) es titular, entre otros, de los siguientes derechos mineros:

- a) Concesión de explotación Retortillo-Santidad, N.º 6605-10 (según resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 08/04/2014, publicada su reseña en el BOCyL de 04/06/2014),



b) Permiso de investigación de recursos de la sección D) de la Ley de Minas, minerales de uranio, denominado "Alisos", n.º 6.605-10 (con un total de 100 cuadrículas mineras), y sobre él ha solicitado, el 12/01/2016 el pase de dicho permiso a concesión derivada de explotación para minerales de uranio (recurso de la Sección D), denominada Lucero, sobre 80 cuadrículas. Según determina el artículo 88.1 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, los permisos de investigación se considerarán prorrogados por el período que dure la tramitación del expediente de otorgamiento de la concesión.

Siendo BME titular de los derechos mineros antedichos, ha solicitado, de conformidad con los artículos 104 y 105 de la Ley de Minas y sus concordantes, los artículos 130 y 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se incoasen los oportunos expedientes de Ocupación Temporal de terrenos necesarios para cumplir con lo estipulado en el Programa de Vigilancia Radiológico Ambiental (PVRA), Pre-operacional. Este programa viene impuesto tanto por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, como por el propio Consejo de Seguridad Nuclear.

Los derechos mineros referidos, llevan implícita la declaración de utilidad pública, a efectos de la tramitación de posibles expropiaciones forzosas (entre ellas las ocupaciones temporales) y con ello la posibilidad de atender a las peticiones de BME como empresa beneficiaria, según define la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

El expediente administrativo iniciado tiene sus antecedentes en expedientes fechados en los años 2016 y 2017, que ahora acumulados se tramitan con el número 282/2018.

El Servicio Territorial de Economía, es el órgano competente para iniciar y resolver el expediente de ocupación temporal, por lo que lo instruye atendiendo a los derechos que asisten a BME, que precisa el Plan de Vigilancia Radiológica para conseguir las autorizaciones correspondientes.

La vigente Ley de Expropiación Forzosa indica que el beneficiario, en este caso BME, formulará la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que precise para el desarrollo de sus actividades. En el expediente, BME acredita haber intentado un acuerdo amistoso con los titulares de derechos afectados y relacionados en el expediente.

También indicar que con fecha 20 de agosto de 2018 se ha dictado Resolución del Director General de Energía y Minas por la que se ha aceptado el desistimiento de BME, y declarado concluso el procedimiento correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por los trabajos de la Concesión de Explotación "Retortillo-Santidad" N.º 6.605-10.

Como se ha indicado, la Administración Autonómica se ha ajustado en su actuación a lo previsto en la ley.

Valladolid, 28 de septiembre de 2018.

LA CONSEJERA,

Fdo.: M.ª del Pilar del Olmo Moro.